

POSTAL RATES DOMINICAN Rep. 1988 - 1994

• 1988

El 12 de mayo de 1988, el Presidente Joaquín Balaguer dictó el Decreto Núm. 246-88 estableciendo una nueva tarifa para el franqueo de los envíos de correspondencia destinada al interior y al exterior del país, por vías aérea y de superficie. Uno de los "Considerando" del decreto fue señalar que "resulta ruinosa la desproporción entre la tarifa y los costos actuales del transporte interno e internacional".

Artículo 1. Se fija la siguiente tarifa para el franqueo de los envíos de correspondencia destinada al interior y al exterior del país, por vías aérea y de superficie:

SERVICIO AÉREO

GRUPO DE PAÍSES	CARTAS	PEQUEÑOS PAQUETES	IMPRESOS
GRUPO I			
Antilla Menores, Aruba, Belice, Costa Rica, Cuba, Curazao, El Salvador, Estados Unidos, Guatemala, Haití, Nicaragua, Panamá, Puerto Rico, Trinidad y Tobago, Venezuela, Zona del Canal Bahamas, Bermudas, Canadá, Caimán México, Islas Turcas, Honduras y otros.	Incluyendo Tarjetas Postales, Tarjetas de Navidad y Año Nuevo. Por cada 10 gr o fracción RD\$0.50	Hasta 100 gr RD\$3.00 Por cada 50 gr o fracción RD\$2.00	Por cada 50 gr o fracción
GRUPO II			
Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Surinam, Guayana Francesa, Guayana, Paraguay, Perú, Islas Malvinas.	RD\$0.70	Hasta 100 gr RD\$5.00 Por cada 50 gr o fracción RD\$3.00	RD\$1.50

Tarifas Postales Dominicanas 1851-2009

GRUPO III			
Países de Europa Islas Canarias, Groenlandia y otros.	RD\$1.00	Hasta 100 gr RD\$8.00 Por cada 50 gr o fracción RD\$4.00	RD\$2.00
GRUPO IV (ASIA, ÁFRICA, OCEANÍA, AUSTRALIA)			
Afganistán, Arabia Saudita, Birmania, Brunei, Sri Lanka (Ceilán), Corea, China, Filipinas, Etiopía, Gambia, Kenya, Liberia, Libia, Madagascar, Marruecos, Mauritania, Mozambique, Níger, Nigeria, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Tanzania, (Tanganica), Togo, Túnez, Uganda, República Sudáfrica, Australia, Islas Norfolk, Papúa, Nueva Guinea, Nueva Zelandia, Isla Fiji, Taiwán (Formosa), Hong Kong, India, Indochina, (Laos, Vietnam, Kampuchea), Tailandia, Irak, Irán, Islas Mauricio, Islas Reunión, Israel, Japón, Jordania, Líbano, Macao, Indonesia, Malasia, Okinawa, Sarawak, Yemen, Argelia, Angola, Camerún, Costa de Marfil, Benin (Dahomey), Egipto, I. Naurú, I. Salomón, I. Nueva Caledonia, Vanuatu (Nuevas Hébridas), Guam, Samoa, Cabo Verde, Pakistán, Turquía, Siria y otros.	Por cada 10 grs. o fracción RD\$1.00 Incluyendo Tarjetas Postales, Tarjetas de Navidad y Año Nuevo	Por cada 50 gr o fracción RD\$10.00 Por cada 50 gr adicionales RD\$5.00	Por cada 50 gr o fracción RD\$3.00

PÁRRAFO II
TASAS ORDINARIAS
(Urbano, Interior y Marítimo)

CATEGORÍAS	PESO (en gramos) (Máximo 2 kg)	RÉGIMEN URBANO	RÉGIMEN INTERNO	RÉGIMEN UPAE	RÉGIMEN UPU
PEQUEÑOS PAQUETES	100 250 500 1,000			2.50 7.00 15.00 25.00	4.00 10.00 20.00 35.00
kg	Por cada kg adicional			40.00	
ENCOMIENDAS POSTALES	Por cada kg o fracción				
RÉGIMEN URBANO E INTERNO	Máximo 20 kg	1.00	2.00		

Artículo 2. La tarifa para los envíos contentivos de libros, papeles de música, folletos y mapas editados en la República Dominicana que no contengan ninguna publicidad, siempre que sean expedidos por sus autores y con embalaje de impresos solamente, regirá de la siguiente manera:

PESOS	RÉGIMEN INTERNO RD\$	RÉGIMEN UPAE RD\$	RÉGIMEN UPU RD\$
Por cada 50 gr o fracción	0.15	0.40	0.50

Párrafo I. Este privilegio no exime el pago de la tasa establecida para los servicios especiales, cuando se desee utilizar.

Artículo 3. Se fijan los límites de peso y dimensiones de los envíos de correspondencia, valederos para el régimen interno e internacional, conforme al siguiente cuadro:

ENVÍOS

CARTAS	2 kg	<p>Máximo: Largo, ancho y alto sumado: 900mm, sin que la mayor dimensión pueda exceder de 600 mm. En forma de rollo: Largo más dos veces el diámetro: 1040 mm, sin que la mayor dimensión pueda exceder de 900 mm.</p> <p>Mínimos: Tener un frente cuyas dimensiones no sean inferiores a 90 x 140 mm.</p> <p>En forma de rollo: Largo más dos veces el diámetro 170mm, sin que la dimensión mayor sea inferior a 100mm.</p> <p>Máximos: 105 x 148mm, con una tolerancia de 2mm.</p>
TARJETAS POSTALES	Si se trata de libros o folletos 5kg (este límite de peso podrá ser elevado hasta 10 kgs, previo acuerdo entre las administraciones interesadas.	<p>Mínimos: 90 x 140mm. con una tolerancia de 2mm. Largo por lo menos igual al ancho multiplicado por V2 (valor aproximado 1.4).</p> <p>Máximo: Largo, ancho y alto sumado: 900mm, sin que la mayor dimensión pueda exceder de 600 mm, con una tolerancia de 2mm.</p> <p>En forma de rollo: Largo más dos veces el diámetro 1040mm, sin que la dimensión mayor pueda exceder de 900mm, con una tolerancia de 2mm.</p> <p>Mínimos: Tener un frente cuyas dimensiones no sean inferiores a 90 x 140 mm con una tolerancia de 2mm.</p>
IMPRESOS		<p>En forma de rollo: Largo más dos veces el diámetro 170mm. sin que la dimensión mayor sea inferior a 100mm.</p>

CECOGRAMA	7kg	La obligación de participar en el intercambio de pequeños paquetes que exceda del peso de 500 gramos no se aplicará a las administraciones de Austria, Bután, Birmania, Canadá, Colombia, Cuba y Papua Nueva Guinea, que se encuentran en la imposibilidad de efectuar este intercambio.
PEQUEÑOS PAQUETES	2 kg	

Artículo 4. LA TARIFA PARA LOS SERVICIOS ESPECIALES, ES LA SIGUIENTE:

SERVICIO ESPECIAL	TARIFA (RD\$)
Última Hora	0.20
Lista de correos	0.20
Almacenaje	1.00
Expreso (Entrega Especial)	1.00
Petición de devolución o modificación de dirección	0.50
Presentación Aduanera	1.00
Libre de Tasa y Derechos	0.50
Reclamación	1.00
Aviso de Recibo	0.50
Certificación	1.00

Artículo 5. Para fines de aplicación de la tarifa, los envíos de correspondencia se clasificarán de la siguiente manera:

CARTAS: Se consideran como tal todo envío cerrado o no, que tenga carácter actual y personal.

Entran en esta categoría para fines de aplicación de la tarifa los envíos (periódicos, revistas, etc.), cuyo embalaje o sobre esté herméticamente cerrado.

TARJETAS POSTALES: Son considerados como tarjetas postales aquellos envíos rectangulares confeccionados en cartulina o papel consistente para no entorpecer su tratamiento. Deberá llevar en el lado superior del anverso el título "Tarjeta Postal", el cual no será necesario para las tarjetas ilustradas.

IMPRESOS: Se considera como impresos la reproducción de un original que no tenga carácter actual y personal, obtenido mediante un procedimiento mecánico o fotográfico que requiere el uso de cliché, de un patrón o de un negativo (fotografía, figurines, mapas geográficos, etc.).

PEQUEÑOS PAQUETES: Se consideran como tales envíos conteniendo pequeñas cantidades de mercancías con representación de un valor comercial. En esta categoría se incluyen las muestras de mercaderías y los fonopostales.

Artículo 8. Dicha tarifa entrará en vigencia a partir del día once (11) de diciembre de 1990.



De acuerdo a la tarifa aprobada mediante Decreto Núm. 246-88, la tasa a pagar por una carta dentro de la zona urbana era de 10¢, que fue la suma pagada en esta carta a Verdeja Comercial.

Colección Juan Bueno

• 1990

El 10 de diciembre de 1990, el Presidente Joaquín Balaguer dictó el Decreto Núm. 511-90 que fija una nueva tarifa para el franqueo de los envíos de correspondencia destinados al interior y al exterior del país, por vías aérea y de superficie. Uno de los "Considerando" del decreto fue señalar que la actual tarifa del servicio postal era una de las más baratas de América Latina y que por tanto se imponía un aumento en las mismas.

Artículo 1. Se fija la siguiente tarifa para el franqueo de los envíos de correspondencia destinada al interior y al exterior del país, por vías aérea y de superficie:

SERVICIO AÉREO

GRUPO DE PAÍSES	CARTAS	PEQUEÑOS PAQUETES	IMPRESOS
GRUPO I			
Antilla Menores, Aruba, Belice, Costa Costa, Cuba, Curazao, El Salvador, Estados Unidos, Guatemala, Haití, Nicaragua, Panamá, Puerto Rico, Trinidad y Tobago, Venezuela, Zona del Canal Bahamas, Bermudas, Canadá, Caimán México, Islas Turcas, Honduras y otros.	Incluyendo Tarjetas Postales, Tarjetas de Navidad y Año Nuevo. Por cada 10 gr o fracción RD\$1.00	Hasta 100 gr RD\$6.00 Por cada 50 gr o fracción RD\$4.00	Por cada 50 gr o fracción
GRUPO II			
Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Surinam, Guayana Francesa, Guayana, Paraguay, Perú, Islas Malvinas.	RD\$1.50	Hasta 100 gr RD\$10.00 Por cada 50 gr o fracción RD\$6.00	RD\$3.00
GRUPO III			
Países de Europa Islas Canarias, Groenlandia y otros.	RD\$3.00	Hasta 100 gr RD\$12.00 Por cada 50 gr o fracción RD\$8.00	RD\$4.00
GRUPO IV (ASIA, ÁFRICA, OCEANÍA, AUSTRALIA)			
Afganistán, Arabia Saudita, Birmania, Brunei, Sri Lanka (Ceilán), Corea, China, Filipinas, Etiopía, Gambia, Kenya, Liberia, Libia, Madagascar, Marruecos, Mauritania, Mozambique, Níger, Nigeria, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Tanzania, (Tanganica), Togo, Túnez, Uganda, República Sudáfrica, Australia, Islas Norfolk, Papúa, Nueva Guinea, Nueva Zelandia, Isla Fiji, Taiwán (Formosa), Hong Kong, India, Indochina, (Laos, Vietnam, Kampuchea), Tailandia, Irak, Irán, Islas Mauricio, Islas Reunión, Israel, Japón, Jordania, Líbano, Macao, Indonesia, Malasia, Okinawa, Sarawak, Yemen, Argelia, Angola, Camerún, Costa de Marfil, Benin (Dahomey), Egipto, I. Naurú, I. Salomón, I. Nueva Caledonia, Vanuatu (Nuevas Hébridias), Guam, Samoa, Cabo Verde, Pakistán, Turquía, Siria y otros.	Por cada 10 gr o fracción RD\$4.00 Incluyendo Tarjetas Postales, Tarjetas de Navidad y Año Nuevo	Por cada 50 gr o fracción RD\$15.00 Por cada 50 gr adicionales RD\$10.00	Por cada 50 gr o fracción RD\$6.00

PÁRRAFO II
TASAS ORIDINARIAS
(Urbano, Interior y Marítimo)

CATEGORÍAS	PESO (en gramos) (Máximo 2 kg)	RÉGIMEN URBANO	RÉGIMEN INTERNO	RÉGIMEN EXTERNO
CARTAS Incluye Tarjetas Postales, Tarjetas de Navidad y Año Nuevo	Por cada 20 gr o fracción	0.30	0.50	1.00
	50	0.30	0.50	1.00
IMPRESOS (Máximo 5 kg)	100	0.60	1.00	2.00
	250	1.00	1.50	6.00
	500	2.00	4.00	10.00
	1,000	5.00	10.00	20.00
	2,000	8.00	15.00	30.00
	Cada kilo adicional hasta 5	6.00	8.00	15.00
PEQUEÑOS PAQUETES	100			6.00
	250			15.00
	500			25.00
	1,000			40.00
	Por cada kg adicional			40.00
ENCOMIENDAS POSTALES Régimen urbano e interno	Por cada kg o fracción Máximo 20 kg	3.00	5.00	

Artículo 2. La tarifa para los envíos contentivos de libros, papeles de música, folletos y mapas editados en la República Dominicana que no contengan ninguna publicidad, siempre que sean expedidos por sus autores y con embalaje de impresos solamente, regirá de la siguiente manera:

PESOS	RÉGIMEN INTERNO RD\$	RÉGIMEN EXTERNO RD\$
Por cada 50 gr o fracción	0.30	1.00

Párrafo I. Este privilegio no exime el pago de la tasa establecida para los servicios especiales, cuando se desee utilizar.

Artículo 3. Se fijan los límites de peso y dimensiones de los envíos de correspondencia, valederos para el régimen interno e internacional, conforme al siguiente cuadro:

ENVÍOS

CARTAS	2 kg	<p>Máximo: Largo, ancho y alto sumado: 900mm, sin que la mayor dimensión pueda exceder de 600 mm. En forma de rollo: Largo más dos veces el diámetro: 1040 mm, sin que la mayor dimensión pueda exceder de 900 mm.</p> <p>Mínimos: Tener un frente cuyas dimensiones no sean inferiores a 90 x 140 mm.</p> <p>En forma de rollo: Largo más dos veces el diámetro 170mm, sin que la dimensión mayor sea inferior a 100mm.</p> <p>Máximos: 105 x 148mm. con una tolerancia de 2mm.</p>
TARJETAS POSTALES		<p>Mínimos: 90 x 140mm, con una tolerancia de 2mm. Largo por lo menos igual al ancho multiplicado por $\sqrt{2}$ (valor aproximado 1.4).</p> <p>Máximo: Largo, ancho y alto sumado: 900mm, sin que la mayor dimensión pueda exceder de 600 mm, con una tolerancia de 2mm.</p> <p>En forma de rollo: Largo más dos veces el diámetro 1040mm, sin que la dimensión mayor pueda exceder de 900mm, con una tolerancia de 2mm.</p> <p>Mínimos: Tener un frente cuyas dimensiones no sean inferiores a 90 x 140 mm, con una tolerancia de 2mm.</p>
IMPRESOS	Si se trata de libros o folletos 5 kg (este límite de peso podrá ser elevado hasta 10kg previo acuerdo entre las administraciones interesadas).	<p>En forma de rollo: Largo más dos veces el diámetro 170mm, sin que la dimensión mayor sea inferior a 100mm.</p>

CECOGRAMA	7 kg	La obligación de participar en el intercambio de pequeños paquetes que exceda del peso de 500 gramos no se aplicará a las administraciones de Austria, Bután, Birmania, Canadá, Colombia, Cuba y Papua Nueva Guinea, que se encuentran en la imposibilidad de efectuar este intercambio.
PEQUEÑOS PAQUETES	2 kg	

Artículo 4. LA TARIFA PARA LOS SERVICIOS ESPECIALES, ES LA SIGUIENTE:

SERVICIO ESPECIAL	Tarifa	SERVICIO ESPECIAL	Tarifa
Última Hora	RD\$0.50	Presentación Aduanera	RD\$3.00
Lista de correos	0.50	Libre de Tasa y Derechos	1.00
Almacenaje	2.00	Reclamación	2.00
Expreso (Entrega Especial)	3.00	Aviso de Recibo	1.00
Petición de devolución	1.00	Certificación	3.00
Modificación de dirección	1.00		

Artículo 5. Para fines de aplicación de la tarifa, los envíos de correspondencia se clasificarán de la siguiente manera:

CARTAS: Se consideran como tal todo envío cerrado o no, que tenga carácter actual y personal.

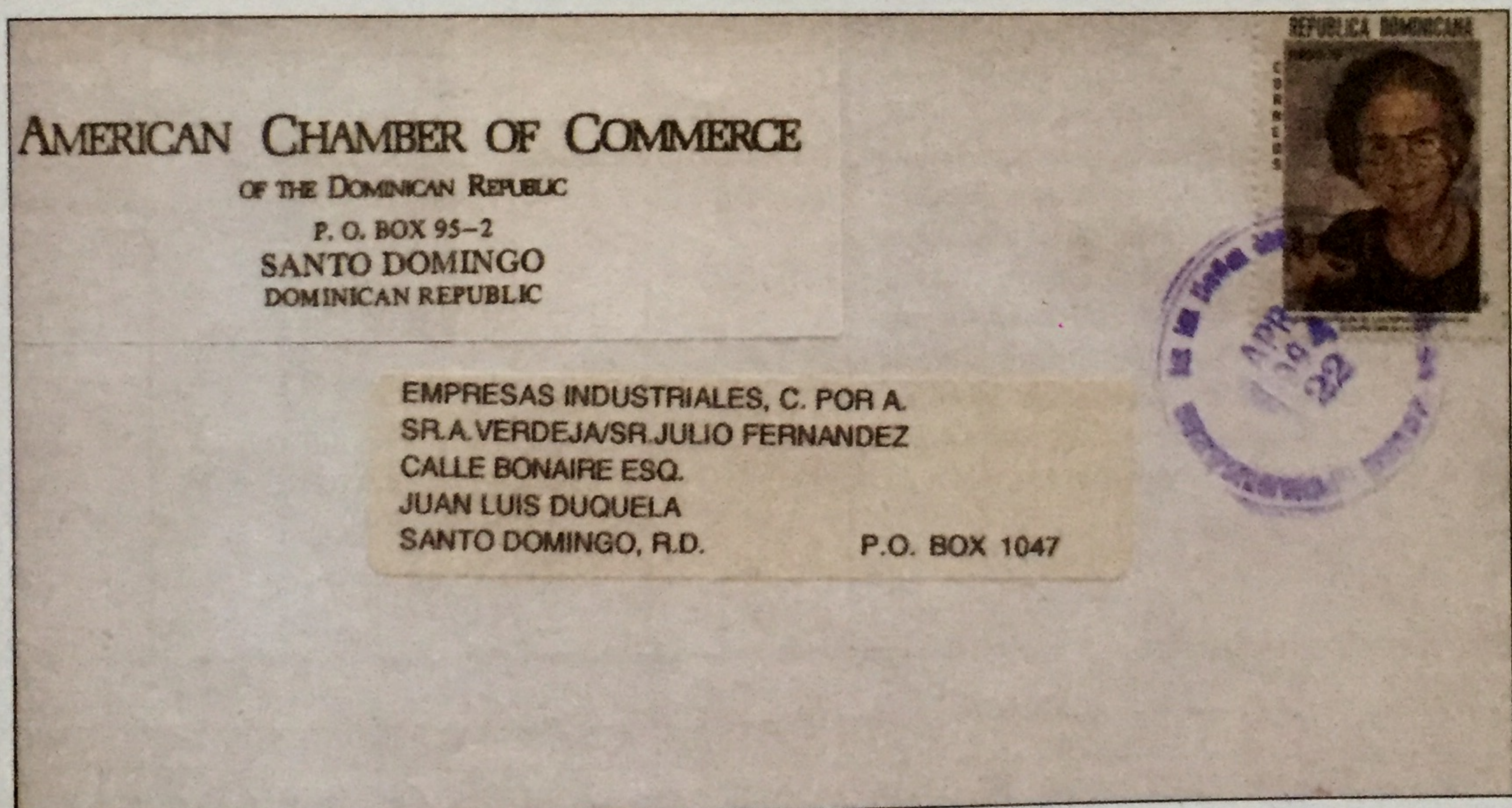
Entran en esta categoría para fines de aplicación de la tarifa los envíos (periódicos, revistas, etc.), cuyo embalaje o sobre esté herméticamente cerrado.

TARJETAS POSTALES: Son considerados como tarjetas postales aquellos envíos rectangulares confeccionados en cartulina o papel consistente para no entorpecer su tratamiento. Deberá llevar en el lado superior del anverso el título "Tarjeta Postal", el cual no será necesario para las tarjetas ilustradas.

IMPRESOS: Se considera como impresos la reproducción de un original que no tenga carácter actual y personal, obtenido mediante un procedimiento mecánico o fotográfico que requiere el uso de cliché, de un patrón o de un negativo (fotografía, figurines, mapas geográficos, etc.)

PEQUEÑOS PAQUETES: Se consideran como tales envíos conteniendo pequeñas cantidades de mercancías con representación de un valor comercial. En esta categoría se incluyen las muestras de mercaderías y los fonopostales.

Artículo 8. Dicha tarifa entrará en vigencia a partir del día once (11) de diciembre de 1990.



En abril de 1994 todavía se mantenía la tarifa de 30¢ para una carta dentro de la zona urbana. La tarifa fue aumentada de 30¢ a \$2 (un aumento de un 667%) el 16 de septiembre de 1994.

Colección Juan Bueno

• 1994

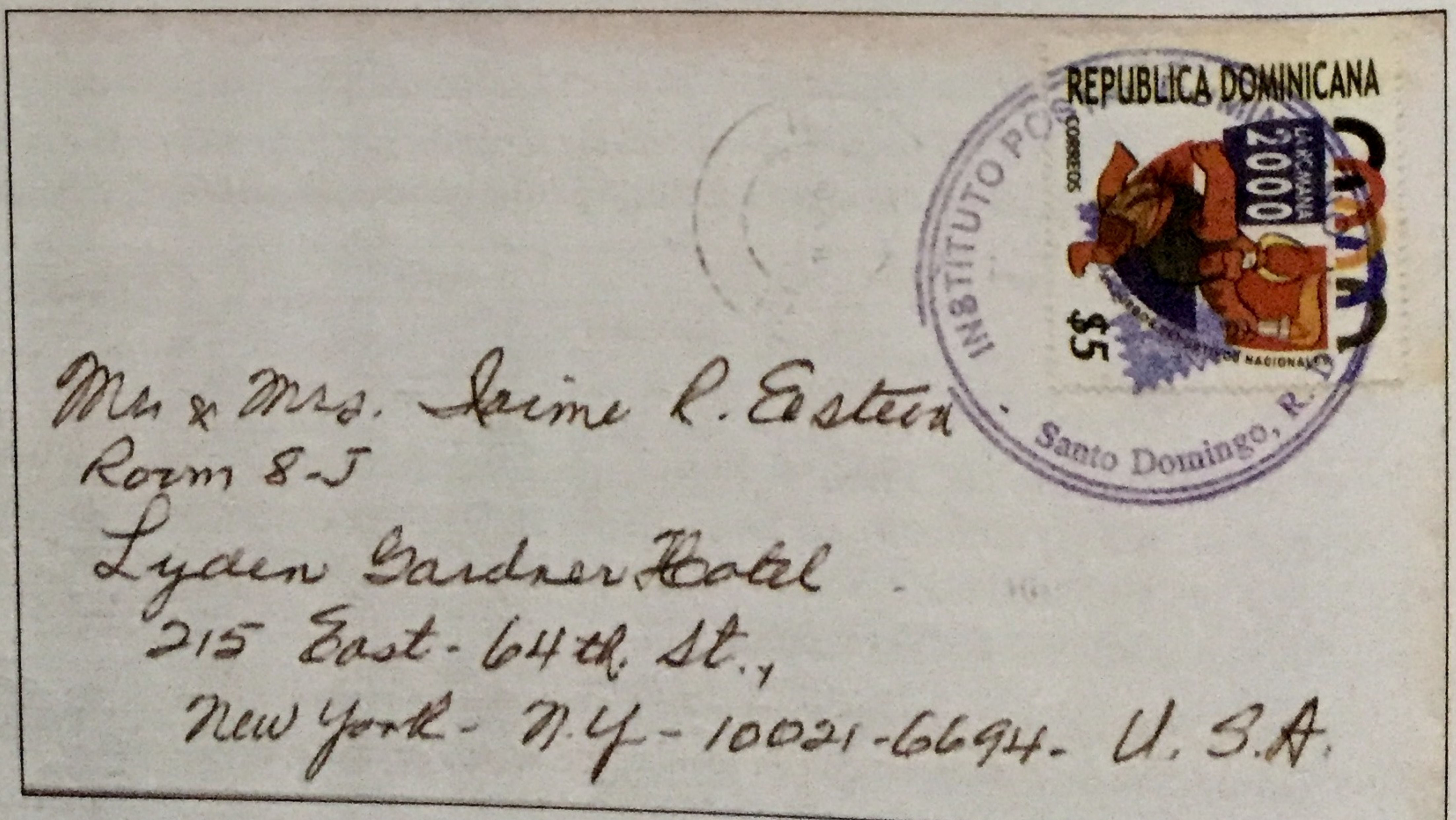
El 16 de septiembre de 1994, el Presidente Joaquín Balaguer, mediante Decreto Núm. 274-94 autorizó un nuevo aumento en las tarifas postales para el franqueo de la correspondencia. La justificación del aumento fue el alza experimentada por el servicio postal, sobre todo en los costos de transporte tanto interno como externo.

Artículo 1. Se autoriza un aumento en la tarifa postal para el franqueo de la correspondencia destinada al interior y al exterior del país, para que en lo adelante rija de la siguiente manera:

SERVICIO AÉREO

GRUPO DE PAÍSES	CARTAS	PEQ. PAQUETES.	IMPRESOS
GRUPO I Antillas Menores, Aruba, Belice, Costa Rica, Cuba, Curazao, El Salvador, Estados Unidos, Guatemala, Haití, Nicaragua, Panamá, Puerto Rico, Trinidad y Tobago, Venezuela, Zona del Canal, Bahamas, Bermudas, Canadá, Caimán, México, Islas Turcas, Honduras, y otros.	Incluyendo Tarjetas Postales, Tarjetas de Navidad y año Nuevo. Por cada 10 gr o fracción RD\$5.00	Hasta 100 grs. RD\$20.00 Por cada 50 gr o fracción RD\$25.00	Por cada 50 gr o fracción RD\$5.00
GRUPO II Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Surinam, Guayana, Paraguay, Perú, Islas Malvinas.	RD\$6.00	Hasta 100 gr RD\$25.00 Por cada 50 gr o fracción RD\$30.00	RD\$5.00
GRUPO III Países de Europa Islas Canarias, Groenlandia y otros.	RD\$10.00	Hasta 100 gr RD\$40.00 Por cada 50 gr o fracción RD\$35.00	RD\$10.00
GRUPO IV (ASIA, ÁFRICA, OCEANÍA, AUSTRALIA) Afganistán, Arabia Saudita, Birmania, Brunei, Sri Lanka (Ceilán, Corea, China, Filipinas, Etiopía, Gambia, Kenya, Liberia, Libia, Madagascar, Marruecos, Mauritania, Mozambique, Níger, Nigeria, Senegal, Sierra, Leona, Somalia, Sudán, Tanzania, (Tanganica), Togo, Túnez, Uganda, República Sudafricana, Australia, Isla Norfolk, Papúa, Nueva Guinea, Nueva Zelanda, Islas Fidji, Taiwán (Formosa), Hong Kong, India, Indochina, (Laos, Vietnam, Kampuchea), Tailandia, Irak, Irán, Islas Mauricio, Islas Reunión, Israel, Japón, Jordania, Líbano, Macao, Indonesia, Malasia, Okinawa, Sarawak, (Malasia), Yemen, Argelia, Angola, Camerún, Zaire (Congo Belga), Costa de Marfil, Benin (Dahomey), Egipto, I. Naurú, I. Salomón, I. Nueva Caledonia, Vanuatu (Nuevas Hébridas), Guam, Samoa, Cabo Verde, Pakistán, Turquía, Siria y otros.	Incluyendo Tarjetas postales, Tarjetas de Navidad y año Nuevo Por cada 10 gramos o fracción RD\$28.00	Hasta 100 gr RD\$35.00 Por cada 50 gr adicionales. RD\$35.00	Por cada 50 gr o fracción RD\$20.00

El porte de una carta a los Estados Unidos, de acuerdo a la tarifa aprobada mediante Decreto Núm. 274-94 era de \$5, que fue la tarifa pagada por esta carta de Santo Domingo a Nueva York.



TASAS ORDINARIAS
(Urbano, Interior y Marítimo)

CATEGORÍAS	PESO en grs. Máximo 2 kg	RÉGIMEN URBANO	RÉGIMEN INTERNO	RÉGIMEN EXTERNO
CARTAS (Incluye Tarjetas Postales, de Navidad y Año Nuevo).	Por cada 20 gramos o fracción	RD\$2.00	RD\$3.00	RD\$4.00
IMPRESOS (Máximo 5 kg)	50 100 250 500 1,000 2,000 Cada kg adicional hasta 5 kg	RD\$2.00 RD\$2.00 RD\$4.00 RD\$6.00 RD\$15.00 RD\$20.00 RD\$15.00	RD\$3.00 RD\$5.00 RD\$8.00 RD\$10.00 RD\$20.00 RD\$30.00 RD\$20.00	RD\$4.00 RD\$6.00 RD\$16.00 RD\$30.00 RD\$50.00 RD\$60.00 RD\$40.00

CATEGARÍAS	Peso (gr) (Máximo 1 kg)	RÉGIMEN URBANO	RÉGIMEN INTERNO	RÉGIMEN EXTERIOR
PEQUEÑOS PAQUETES	100 250 500 1,000 Por c/ kilo adicional	----- ----- ----- ----- -----	----- ----- ----- ----- -----	RD\$20.00 RD\$40.00 RD\$50.00 RD\$80.00 RD\$80.00
ENCOMIENDAS POSTALES (Régimen Urbano e Interno)	Por cada kg o fracción (Máximo 20 kilos)	RD\$10.00	RD\$15.00	

LIBROS DE AUTORES NACIONALES, CON EMBALAJE DE IMPRESOS SOLAMENTE		
	RÉGIMEN INTERNO	RÉGIMEN EXTERIOR
Por cada 50 gr o fracción	RD\$3.00	RD\$5.00

Este privilegio no exime el pago de la tasa establecida para los servicios especiales, cuando se desee utilizar.

TARIFA PARA LOS SERVICIOS ESPECIALES

SERVICIOS ESPECIALES	TARIFA RD\$
Última hora	RD\$2.00
Lista de Correos	RD\$3.00
Almacenaje (a partir del 3er. Día de llegada)	RD\$5.00
Expreso (Entrega Especial)	RD\$8.00
Petición de Devolución o Modificación de Dirección	RD\$5.00
Presentación Aduanera	RD\$8.00
Libre de Tasas y Derechos	RD\$3.00
Reclamación	RD\$6.00
Aviso de Recibo	RD\$3.00
Certificación	RD\$3.00

Artículo 2. El presente Decreto modifica en cuanto sea necesario al Decreto No.511-90, de fecha 10 de diciembre de 1990.

• 2000

El 21 de diciembre de 2000 el Presidente Hipólito Mejía dictó el Decreto Núm. 1303-00, que autoriza un reajuste en la tarifa postal de la correspondencia destinada al interior y al exterior del país. Como siempre, se alegó "el alza experimentada por el servicio postal, sobre todo en los costos de transporte tanto interno como externo".

Artículo 1. Se autoriza un reajuste en la Tarifa Postal de la correspondencia destinada al interior y al exterior del país, para que en lo adelante rijan de la siguiente manera:

TARIFAS DE FRANQUEO NACIONAL E INTERNACIONAL VALORES EN RD\$

INTERNACIONAL

TIPO-CLASE 1) ORDINARIO	GRUPO 1 RD\$	GRUPO 2 RD\$	GRUPO 3 RD\$	GRUPO 4 RD\$
0-20 Gramos	12.00	15.00	20.00	30.00
21-50 Gramos	15.00	20.00	25.00	35.00
51-100 Gramos	25.00	30.00	35.00	45.00
101-200 Gramos	40.00	45.00	50.00	60.00
201-300 Gramos	60.00	70.00	85.00	95.00
301-400 Gramos	80.00	90.00	105.00	115.00
401-500 Gramos	165.00	175.00	190.00	215.00
501-1000 Gramos	200.00	220.00	235.00	250.00
1001-2000 Gramos	300.00	325.00	375.00	400.00